Octavo. -

El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

NOVADO . -

La provisión de las vacantes de personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. -

- 1.- Por este concierto, el titular del Centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas en el nivel educativo de Educación Primaria/Educación General Básica y a mantener como mínimo la relación media alumnos/ unidad concertada establecida en la cláusula tercera del presente documento administrativo.
- 2.- La posible disminución en la citada relación media alumnos/unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- 3.- El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Decimoprimero.-

El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimosegundo.-

El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. -

Acordada la prórroga de este concierto en los términos previstos por el Real Decreto 139/1.989, de 10 de febrero, su renovación se atendrá a lo dispuesto en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. -

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinto.-

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar.

R EL CENTRO DOCENTE PRIVADO,

POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, EL DELEGADO PROVINCIAL,

'do.:.... rdo.:.... rdo.:....

ORDEN de 7 de julio de 1993, por la que se establecen las especialidades autorizadas en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La evolución de la matrícula en estos últimos años en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la solicitud de nuevas especialidades instrumentales, han originado una gran demanda de puestos escolares que esta Consejería ha venido atendiendo con la adecuación de la oferta de estudios a la demanda social de este nivel educativo.

Por ello, es necesario actualizar las enseñanzas de los

mismos, ampliando las ya existentes.

Por otra parte, la puesta en marcha de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hace aconsejable establecer un catálogo completo de las especialidades que se imparten en estos «Centros».

En consecuencia, vistos los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero: Quedan autorizadas las especialidades que en cada caso se indican, para impartirse en aquellos Centros docentes que se reseñan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo: Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a desarrollar y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Tercero: Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y de Construcciones y Equipamiento Escolar, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, arbitren las medidas oportunas para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

ALMERIA:

Localidad: ALMERIA Conservatorio Profesional de Música Código: 04600022

Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, FLAUTA GUITARRA, PIANO, SAXOFON, TROMPETA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: ALBOX Conservatorio Elemental de Música Código: 04700201 Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: CUEVAS DE ALMANZORA Conservatorio Elemental de Música Código: 04700211 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: EL EJIDO Conservatorio Elemental de Música Código: 04700193 Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: OLULA DEL RIO Conservatorio Elemental de Música Código: 04700284 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: VELEZ RUBIO Conservatorio Elemental de Música Código: 04700296

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

CADIZ:

Localidad: CADIZ

Conservatorio Profesional de Música Código: 11007788

Codigo: 11007788
Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, FLAUT.
GUITARRA, PERCUSION, PIANO, TROMPETA, VIOLIN y VIOLONCELLO. FLAUTA.

Localidad: ALGECIRAS

Conservatorio Elemental de Música Código: 117700251

Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: ARCOS DE LA FRONTERA Conservatorio Elemental de Música Código: 11700366

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA Conservatorio Elemental de Música Código: 11700241

Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: LA LINEA DE LA CONCEPCION Conservatorio Elemental de Música Código: 11700071

Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARIA Conservatorio Elemental de Música Código: 11700378

Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

ocalidad: SAN FERNANDO

Conservatorio Elemental de Música Código: 11700469 Especialidades autorizadas: CL autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO,

SAXOFON y TROMPETA.

Localidad: SANLUCAR DE BARRAMEDA Conservatorio Elemental de Música Código: 11700238

Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO, TROMPETA y VIOLIN.

CORDOBA:

Localidad: CORDOBA

Conservatorio Superior de Música

Código: 14007829
Código: 14007829
Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, CONTRABAJO,
Especialidades autorizadas: CANTO, SAXOFON, TROMBON, FLAUTA, GUITARRA, OBDE, PERCUSION, PIANO, SAT TROMPA, TROMPETA, VIOLA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: CORDOBA

Conservatorio Blemental de Música Código: 14700225

Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: BAENA

Conservatorio Elemental de Música

Código: 14700262 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: CABRA

Conservatorio Elemental de Música Código: 14700109 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO y

VIOLIN

Localidad: LUCENA

Conservatorio Elemental de Música

Código: 14700122

Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: MONTILLA

Conservatorio Elemental de Música Código: 14700237

Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: MONTORO

Conservatorio Elemental de Música Código: 14700274

Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: POZOBLANCO

Conservatorio Elemental de Música Código: 14700134 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: PRIEGO DE CORDORA

Conservatorio Elemental de Música Código: 14700249

Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, GUITARRA, PIANO, SAXOFON y TROMBON.

GRANADA:

Localidad: GRANADA

Conservatorio Superior de Música

Código: 18009781

Especialidades autorizadas: CANTO, CLARINETE, CONTRABAJO, FLAUTA, GUITARRA, OBOE, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, TROMBON, TROMPETA, VIOLA, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: GRANADA

Conservatorio Elemental de Música Código: 18700335

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: BAZA

Conservatorio Elemental de Música Código: 18700271

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: GUADIX

Conservatorio Elemental de Música

18700220

Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y TROMPETA.

Localidad: LOJA

Conservatorio Elemental de Música Código: 18700190

Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y TROMPETA.

Localidad: MOTRIL

Conservatorio Elemental de Música Código: 18700207

Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

HUELVA

Localidad: HUELVA

Conservatorio Profesional de Música Código: 21004157

Especialidades autorizadas: CLARINETE, FLAU PIANO, SAXOFON, TROMPETA, VIOLIN y VIOLONCELLO. FLAUTA, GUITARRA,

Localidad: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Conservatorio Elemental de Música

Codigo: 21700228

Especialidades autorizadas: CLARINETE, PIANO, SAXOFON, TROMBON, TROMPETA y VIOLIN.

Localidad: ISLA CRISTINA Conservatorio Elemental de Musica Código: 21700101

Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO y

Localidad: NERVA

Conservatorio Elemental de Música Código: 21700216

Especialidades autorizadas: CLARINETE, PIANO y TROMPETA.

Localidad: TRIGUEROS

Conservatorio Elemental de Música Código: 21700198

Especialidades autorizadas: PIANO, SAXOFON y TROMPETA.

Localidad: VALVERDE DEL CAMINO

Conservatorio Elemental de Música Código: 21700137 Especialidades autorizadas: CLARI PIANO, SAXOFON, TROMPETA y VIOLIN. CLARINETE, FLAUTA, GUITARRA,

JAEN

Localidad: JAEN

Conservatorio Profesional de Música

Código: 23700104
Especialidades autorizadas: CANTO,
GUITARRA, PERCUSION, PIANO, SAXOFON,
VIOLIN y VIOLONCELLO.

CLARINETE, FLAUTA, TROMPA, TROMPETA,

Localidad: ALCALA LA REAL

Conservatorio Elemental de Música Código: 23700153

Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: ANDUJAR

Conservatorio Elemental de Música Código: 23700098

Especialidades autorizadas: CLARINETE, PIANO y TROMPETA.

Localidad: BAEZA

Conservatorio Elemental de Música Código: 23700360

Especialidades autorizadas: CLARINETE y PIANO.

Localidad: BAILEN

Conservatorio Elemental de Música Código: 23700219 Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: LA CAROLINA

Conservatorio Elemental de Música Código: 23700165

Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO, SAXOFON y TROMBON.

Localidad: CAZORLA

Conservatorio Elemental de Música Código: 23700190

Especialidades autorizadas: CLARINETE y PIANO.

Localidad: HUELMA

Conservatorio Elemental de Música Código: 23700207

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: LINARES

Conservatorio Profesional de Música Código: 23700128

Especialidades autorizadas: TROMBON, TROMPETA y VIOLIN. CLARINETE, GUITARRA, PIANO,

Localidad: UBEDA Conservatorio Elemental de Música

Código: 23700086 Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA.

TROMBON.

MALAGA:

Localidad: MALAGA

Conservatorio Superior de Música Código: 29011291

Especialidades autorizadas CONTRABAJO, FLAUTA, GUITARE SAXOFON, TROMBON, TROMPA, - CANTO, CLARINETE, ARPA. autorizadas: ORGANO, PERCUSION, PIANO, VIOLA, VIOLIN y GUITARRA, TROMPETA.

VIOLONCELLO.

Localidad: MALAGA

Conservatorio Elemental de Música A.Machado Código: 29700291 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: MALAGA

Conservatorio Elemental de Música "Eduardo Ocón" Código: 29700266

Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Conservatorio Elemental de Música "Manuel Carra"

Código: 29700278 Especialidades

Especialidades autorizadas: VIOLIN y VIOLONCELLO. CLARINETE. PIANO. TROMPETA.

Localidad: MALAGA

Conservatorio Elemental de Música "Pablo Picasso" Código: 29700552

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: MALAGA

Conservatorio Elemental de Música Paulo Freire Código: 29700281

Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA y PIANO.

Localidad: ANTEQUERA

Conservatorio Elemental de Música Código: 29700461

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: FUENGIROLA

Conservatorio Elemental de Música Código: 29700643

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: RONDA

Conservatorio Elemental de Música Código: 29700539 Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: TORRE DEL MAR

Conservatorio Elemental de Música Código: 29700540

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

SEVILLA:

Localidad: SEVILLA

Conservatorio Superior de Música "Manuel Castillo"

Conservatorio Superior de Husica Handel Castillo Código: 41010125 Especialidades autorizadas: ARPA, CANTO, CL CLAVICEMBALO, CONTRABAJO, FLAUTA, GUITARRA, LAUD-OBOE, ORGANO, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, TROMBON, TROMPETA, VIOLA, VIOLIN y VIOLONCELLO. CANTO, CLARIDA. LAUD-VIHUELA,

Localidad: SEVILLA

Conservatorio Elemental de Música Macarena Código: 41700282

Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: SEVILLA

Conservatorio Elemental de Música Nervión Código: 41700269 Especialidades autorizadas: CLARINETE, GU Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: SEVILLA

Conservatorio Elemental de Música La Palmera Código: 41700294

Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: SEVILLA

Conservatorio Elemental de Música Triana

Código: 41700270 Especialidades

autorizadas: CLARINETE, FLAUTA. GUITARRA.

PERCUSION, PIANO, VIOLIN y VIOLONCELLO.

Localidad: ALCALA DE GUADAIRA Conservatorio Elemental de Música

Código: 41700804

Especialidades autorizadas: CLARINETE y PIANO.

Localidad: CAZALLA DE LA SIERRA Conservatorio Elemental de Música

Código: 4170048B

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Especialidades autorizadas: GUITARRA y PIANO.

Localidad: CORIA DEL RIO

Conservatorio Elemental de Música Código: 41700786

Localidad: DOS HERMANAS Conservatorio Elemental de Música

Código: 41700610 Especialidades autorizadas: FLAUTA, GUITARRA, PIANO, SAXOFON

y VIOLIN.

Localidad: ECIJA

Conservatorio Elemental de Música Código: 41700630

Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: MAIRENA DEL ALJARAFE Conservatorio Elemental de Música Código: 41700521

Especialidades autorizadas: GUITARRA, PIANO y VIOLIN.

Localidad: OSUNA

Conservatorio Elemental de Música Código: 41700592

Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: LA RINCONADA Conservatorio Rlemental de Música Código: 41700609 Repecialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA y PIANO.

Localidad: UTRERA

Conservatorio Elemental de Música Código: 41700622

Especialidades autorizadas: CLARINETE, GUITARRA, PIANO y

ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos, durante el cuiso 93/94.

La Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA núm. 71, de 3 de julio de 1993), por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1993/94, en su Artículo Cuarto establece un plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a su publicación en el BOJA para presentar las solicitudes de tales subvenciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto,

Prorrogar el plazo de solicitudes destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Ádultos referidos a Planes de Formación Básica, y desarrollo comunitario y animación sociocultural para el curso 1993/94, hasta el día 10 de septiembre de 1993.

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Consejero, P.D. (Orden 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1993/94, en determinados Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 5º del Real Decreto 986/1.991 de 14 de junio (B.O.E. del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, que las Administraciones educativas llevarán a cabo la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil establecida por la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro del marco temporal de aplicación de dicha Ley.

lado, Orden de esta Por otro lado, la orden de esta consejella de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992 (BOJA del 10 de marzo), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el procedimiento para llevar a cabo dicha implantación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y de acuerdo con el apartado Tercero de la citada Orden de 31 de enero de 1.992, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. 7

- 1.- En el curso 1.993/94 se iniciará la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil en los Centros públicos que se relacionan en el Anexo I da la presente Orden.
- 2.- Los Centros a que se refiere el punto anterior, implantarán en el curso 1.993/94 el primer año del segundo ciclo de la Educación Infantil; en el curso 1.994/95, el segundo año, y en el curso 1.995/96, el tercer año.
- 3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado Primero, puntos 1 y 2, de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1.993 (BOJA del 6 de agosto), por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1.992/93, en determinados Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, implantarán durante el Curso 1.993/94 el segundo año del segundo ciclo de la Educación Infantil. Infantil.
- 4.- De acuerdo con el apartado Séptimo de la citada Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992, los centros que se relacionan en el Anexo

III de la presente Orden, implantarán durante el curso 1.993/94 el tercer año del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Segundo . -

Los Centros docentes privados relacionados en el Anexo IV de la presente Orden, implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1.993/94.

- 1.- De acuerdo con el apartado Quinto de la referida Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992, los Centros públicos y los Centros privados autorizados por la presente Orden para iniciar la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, deberán reunir las condiciones relativas a profesorado y número máximo de niños y niñas por aula, especificadas en el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Asímismo, el número máximo de alumnos por aula se en cinco en aquellas unidades de las unitarias y Centros incompletos, así como de los Colegios Públicos Rurales, en que por necesidades de escolarización haya que agrupar alumnos de tres, cuatro y cinco años.

Cuarto. -

En cuanto al currículo, los Centros públicos y los Centros privados autorizados por la presente Orden para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20) por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucia, y, en general, en toda la normativa que sobre Educación Infantil se aprüebe por esta Consejería de Educación y Ciencia. Consejería de Educación y Ciencia.

Ouinto. - Los Centros a que se refieren los apartados Primero.1. y Segundo de la presente Orden y que impartan exclusivamente esta etapa educativa, incorporarán a su denominación el término Educación Infantil. Dicho cambio de denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes.

<u>Sexto</u>.- Se autoriza a la Dirección Ordenación Educativa y Formación Prodesarrollar el contenido de la presente Orden. Dirección General de Profesional para

<u>Séptimo</u>.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE CENTROS PUBLICOS QUE INICIARAN LA IMPLANTACION DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN EL CURSO 1.993/94.

ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04602080 04005090	C.P. ALBORAIDA C.P. (GUAZAMARA)	BERJA Guazamara
04003159 04003664	C.P. NTRA. SRA. DE LA CABEZA C.P. SAN GINES	(CUEVAS ALMANZORA) MARIA PURCHENA
04004051 04004085	C.P. PADRE GONZALEZ ROS C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	SORBAS TABERNAS
CADIZ		

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11000010	C.P. JUAN ARMARIO	ALCALA DE GAZULES
11000071	C.P. SANTIAGO GUILLEN	ALCALA DEL VALLE